

# SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA – SAT

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N.º 286-004-00000154

Lima, 31 de julio de 2025.

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Edicto N.º 225 se crea el Servicio de Administración Tributaria - SAT como un organismo público descentralizado de la Municipalidad Metropolitana de Lima, con personería jurídica de Derecho Público Interno y con autonomía administrativa, económica, presupuestaria y financiera;

Que, mediante Decreto de Alcaldía N.º 015 publicado en el Diario Oficial El Peruano el 29 de septiembre de 2024 y vigente a partir del 1 de diciembre de 2024, se aprobó el Manual de Operaciones – MOP del SAT;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 y el inciso g) del artículo 11 del Manual de Operaciones – MOP del SAT, la Gerencia General tiene como principal función representar y dirigir la administración, conducir y articular el planeamiento, organización, ejecución, evaluación y supervisión de las acciones y actividades que se desarrollan en el SAT; así como la función específica de nombrar, contratar, suspender, remover con arreglo a ley, a los servidores civiles del SAT;

Que, el numeral 34.1 del artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, (en adelante, TUO de la LPAG), establece que, a través de la fiscalización posterior, la entidad ante la que se realiza un procedimiento de aprobación automática, evaluación previa o haya recibido la documentación por parte de los administrados, está obligada a verificar de oficio, mediante el sistema del muestreo, la autenticidad de las declaraciones, documentos, informaciones y traducciones proporcionadas por el administrado;

Que, asimismo, el numeral 34.4 del artículo 34 del TUO de la LPAG, señala que la relación de administrados que hubieren presentado declaraciones, información o documentos falsos o fraudulentos en los procedimientos de aprobación automática y de evaluación previa, es publicada trimestralmente por la Central de Riesgo Administrativo, a cargo de la Presidencia del Consejo de Ministros;

Que, con Decreto Supremo N° 141-2024-PCM, Decreto Supremo que aprueba los "Lineamientos para la ejecución de la fiscalización posterior aleatoria de los procedimientos administrativos y para el



funcionamiento de la Central de Riesgo Administrativo, aplicables a las entidades de la administración pública” (en adelante, Lineamientos de Fiscalización Posterior), se establecieron las reglas y condiciones a seguir en el proceso de fiscalización posterior aleatoria de los procedimientos administrativos a iniciativa de parte tramitados en las entidades de la Administración Pública, y para el funcionamiento de la Central de Riesgo Administrativo - CRA;

Que, el numeral 4.3 del artículo 4 de los Lineamientos de Fiscalización Posterior, establece que para el proceso de fiscalización posterior aleatoria la Entidad de Administración Pública (EAP) conforma un Equipo Técnico de Fiscalización Posterior (ETFP), liderado por la Oficina de Modernización, o la que haga sus veces, e integrado de preferencia, por: a) servidores públicos de la unidad de organización a cargo de los trámites atendidos en el semestre, b) un especialista legal de la Oficina de Asesoría Jurídica, o la que haga sus veces y c) un especialista en procesos de la Oficina de Modernización;

Que, por otro lado, el numeral 14.1 del artículo 14 de los referidos Lineamientos de Fiscalización Posterior, dispone las acciones para efectos de realizar dicho proceso, entre las cuales se encuentra que el Secretario General o Gerente General o quien haga sus veces, designe a un Administrador EAP del Sistema CRA, quien es el responsable del registro y actualización del mismo;

Que, por medio del Informe N° D000366-2025-SAT-OAJ, la Oficina de General de Asesoría Jurídica señala que resulta legalmente viable emitir la Resolución de Gerencia General mediante la cual se designe al/la Jefe/a de la Oficina de Modernización como Administrador/a EAP del Sistema Central de Riesgo Administrativo (sistema CRA) del Servicio de Administración Tributaria – SAT. Asimismo, señala que corresponde la conformación de un Equipo Técnico de Fiscalización Posterior (ETFP);

Estando a lo dispuesto en el artículo 10 y el inciso g) del artículo 11 del Manual de Operaciones – MOP del SAT, aprobado mediante Decreto de Alcaldía N.º 015;

## SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Designar al/la Jefe/a de la Oficina de Modernización como Administrador/a EAP del Sistema Central de Riesgo Administrativo (sistema CRA) del Servicio de Administración Tributaria - SAT.

**Artículo 2º.-** Conformar el Equipo Técnico de Fiscalización Posterior del Servicio de Administración Tributaria – SAT, el cual se encuentra integrado de la siguiente manera:



- El/la Jefe/a de la Oficina de Modernización quien lo lidera.
- Servidores públicos de la unidad de organización a cargo de los trámites atendidos en el semestre.
- Un especialista legal de la Oficina de Asesoría Jurídica, o la que haga sus veces.
- Un especialista en procesos de la Oficina de Modernización, o la que haga sus veces.

**Artículo 3º.-** Encárguese al responsable del Portal de Transparencia del SAT la publicación de la presente resolución en la página web de la entidad: [www.sat.gob.pe](http://www.sat.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



A handwritten signature in blue ink, which appears to be "María del Pilar Caballero Estella".

**María del Pilar Caballero Estella**  
**Gerente General**  
**Servicio de Administración Tributaria**